

Lunes, 23 de mayo del 2022

Carta de subsanación de la oferta

Señores

IBAL S.A. E.S.P. E.S.P. OFICIAL S.A E.S.P. Oficial

Dirección Carrera 3ª N° 1-04 Barrio La Pola

ENTIDAD CONTRATANTE

Objeto: INVITACIÓN N° 113 DE 2022 “SEGUIMIENTO E IDENTIFICACIÓN DE VERTIMIENTOS DE ARD EN LAS CUENCAS URBANAS DE LOS RÍOS CHIPALO, COMBEIMA, ALVARADO Y OPIA, LA CARACTERIZACIÓN FÍSICO QUÍMICA DE ARD DE ENTRADA Y SALIDA DE LAS PTARD EL TEJAR, AMÉRICAS Y COMFENALCO, DE VERTIMIENTOS PUNTUALES Y DE AGUAS SUPERFICIALES”.

Estimados funcionarios

Por medio de la presente, y en virtud del documento emitido por la entidad al respecto del informe de evaluación de ofertas del proceso en referencia, comedidamente le solicito a la entidad que se considere del proceso contractual “SEGUIMIENTO E IDENTIFICACIÓN DE VERTIMIENTOS DE ARD EN LAS CUENCAS URBANAS DE LOS RÍOS CHIPALO, COMBEIMA, ALVARADO Y OPIA, LA CARACTERIZACIÓN FÍSICO QUÍMICA DE ARD DE ENTRADA Y SALIDA DE LAS PTARD EL TEJAR, AMÉRICAS Y COMFENALCO, DE VERTIMIENTOS PUNTUALES Y DE AGUAS SUPERFICIALES” lo siguiente:

Teniendo en cuenta que la propuesta presentada por el suscrito ANASCOL SAS en la carta de presentación de la oferta indica que declara conocer y aceptar los términos de referencia y las especificaciones técnicas del proceso por lo que solicitamos tener en cuenta que en la observación presentada a ANASCOL SAS, por parte de la empresa contratante es invalida. Toda vez que el Anexo No 4 se encuentra con casillas vacías en el encabezado y en el detalle del servicio, lo que da a entender a los participantes es que estos debían diligenciar estas casillas de manera tal que se especificaran los precios y los ítems cotizados, es obligación que la empresa contratante diligenciar las casillas mínimas requeridas (detalles del servicio y encabezados) para que así este no sufriera modificación alguna y se garantizara el principio de transparencia. De acuerdo a lo anterior, la propuesta económica presentada no compromete la calidad del proyecto a ejecutar, debido a un error de transcripción no afectaría la capacidad operativa del proponente y sea hábil para el desarrollo del presente contrato, sin comprometer la calidad del producto final del proyecto.

En adición a lo anterior, también se está desconociendo a su vez por la entidad lo establecido en los términos de referencia, específicamente en lo concierne a términos de referencia numeral 3.2 obligaciones del contratista, el proponente deberá:

4. Contar con el personal idóneo y experto para realizar las actividades pactadas en el contrato, además contar con equipos especializados, requeridos para la adecuada ejecución del contrato, así mismo, es indispensable que el proponente debe contar con un laboratorio acreditado ante el IDEAM para los parámetros a analizar.

En la página 91 de la oferta de CORCUENCAS “FORMATO DE COTIZACIÓN”, el proponente indica que, para el parámetro CAUDAL en las actividades de “Análisis de calidad de agua para las fuentes receptoras, muestreo puntual aguas superficiales” este NO se encuentra ACREDITADO ante el IDEAM de acuerdo a lo indicado en la misma oferta económica, de la siguiente manera:

4. Fuentes Receptoras					
Caudal(2)	L/s	-----	-----	Molinete	19

Siendo los “()”, de la siguiente manera:

<p>NOTAS:</p> <p>(1) Parámetro acreditado por el IDEAM.</p> <p>(2) Parámetro no acreditado ni subcontrato con laboratorio acreditado por el IDEAM</p> <p>(3) Parámetro subcontratado con laboratorio acreditado por el IDEAM</p> <p>(4) Parámetro subcontratado con laboratorio no acreditado por el IDEAM</p>

De acuerdo a lo anterior, el proponente establece que no cuenta con el parámetro acreditado CAUDAL MOLINETE para fuentes de agua superficiales, el cual es el método requerido para cuerpos loticos o fuentes superficiales, por lo cual estaría incumpliendo los requisitos técnicos de la propuesta.

Nota: esto se puede evidenciar en la resolución de acreditación 1443 de 30 de diciembre del 2021 CORCUENCAS, folio 123 donde no se evidencia la acreditación del parámetro CAUDAL MOLINETE para fuente de agua superficial:

<p>20. Toma de Muestra integrada en Cuerpo Lotico: SM 1060: Colección y Preservación de muestras; Variables medidas en campo: pH (SM 4500-H+ B), Temperatura (SM 2550 B), Conductividad Eléctrica (SM 2510 B), Sólidos Sedimentables (SM 2540 F) y Oxígeno Disuelto (SM 4500-O G, SM 4500-O C, ASTM D 888 -18 Método C).</p>
--

<p>ACREDITACION IDEAM: Aportar copia de la resolución de acreditación ante el IDEAM para los parámetros requeridos en la descripción de la necesidad a contratar. Si es necesario, es posible subcontratar otros laboratorios, que, a su vez, deberán aportar acreditación y carta de disponibilidad para la ejecución del contrato.</p>

Teniendo en cuenta los términos de referencia, el numeral 2.13 CARACTERÍSTICAS DEL OBJETO A CONTRATAR, ANÁLISIS DE LA CALIDAD DEL AGUA DE LAS FUENTES RECEPTORAS, donde se indica que el parámetro Caudal y demás deben estar acreditados ante el IDEAM, para realizar la actividad mencionada, el proponente CORCUENCAS, estaría incumpliendo este requisito. Además, teniendo en cuenta las cartas de compromiso enviadas por SGS y Analquim, los laboratorios aliados del proponente Corcuencas, NO mencionan la variable Caudal (molinete) como un parámetro subcontratado. Por lo cual, también estaría incumpliendo los requisitos establecidos en los términos de referencia.

5. SUBCONTRATACIÓN

Se subcontratarán los análisis de Coliformes Totales y termotolerantes con el Laboratorio ANALQUIM. Los análisis de Fósforo total, grasas y aceites, hidrocarburos totales, nitratos, nitritos, nitrógeno amoniacal, nitrógeno total, sólidos disueltos totales y sustancias activas al azul de metileno con el Laboratorio SGS COLOMBIA S.A.S.

Otro laboratorio disponible para subcontratación de análisis fisicoquímicos es el Laboratorio AGQ Labs.

El Laboratorio Ambiental asume la responsabilidad por la subcontratación realizada.

Por todo lo anteriormente mencionado, el proponente CORCUENCAS haría incumplimiento a los términos de referencia del proceso contractual y así mismo afectando la calidad del objeto del proceso. Por lo anterior, solicitamos a la entidad reevaluar el proceso.

Atentamente,



Primer Suplente del Representante Legal

Eduardo Granada Gutierrez

C.C. 79485237